



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° /53-2015

Lima, 13 NOV. 2015

VISTO el Informe Legal N° 373-2015/OAJ, el Memorandum N° 639-2015-OA y el Informe N° 216-2015-OA/LOG;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Informe N° 216-2015-OA/LOG de la Oficina de Logística se señaló que a partir del 2013 PROINVERSIÓN ha asumido nuevas funciones como la creación de la Unidad Formuladora de Proyectos, dependiente de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, la cual ha recibido encargos de proyectos adicionales de diversas entidades públicas y asimismo, viene desarrollando y promoviendo Iniciativas Privadas Cofinanciadas, lo que ha ameritado la contratación de personal;



Que, el referido informe señaló que la entidad debe contar con áreas adicionales para redistribuir a las personas que laboran en la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, con la finalidad de descongestionar los ambientes del piso 8° del Edificio de PETROPERÚ y así poder reubicar al personal contratado;



Que, la Oficina de Logística inicio una búsqueda de inmuebles cercanos a nuestra Sede Institucional, a fin de contar con más áreas físicas, que nos permitan ampliar las oficinas que actualmente disponemos, siendo el resultado negativo;

Que, dicha situación fue puesta en conocimiento de la Alta Dirección de la entidad, quien considerando la necesidad de contar con más áreas físicas que permitan un mejor ordenamiento del personal actual y contar con espacios para ubicar al personal que eventualmente se deba contratar en el presente periodo, ha interpuesto sus buenos oficios ante los Directivos de PETROPERU S.A. a efectos de conseguir un espacio adicional al ya contratado en el edificio de PETROPERU;

Que, cabe señalar que PROINVERSIÓN mantiene a la fecha el Contrato N° 004-2015-LCE-PROINVERSIÓN, por el servicio de arrendamiento de los pisos 7°, 8° y 9°, para el funcionamiento de la Sede Institucional de PROINVERSIÓN, por un periodo de once (11) meses, vigente hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante Carta N° COSE-AA-1073-2015 del 28 de octubre de 2015, PETROPERÚ autorizó darnos en arrendamiento 844.66 m2, ubicados en el piso 10, con la misma tarifa de \$ 27.61 m2 incluido IGV, por un periodo de 45 días;

Que, el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que una contratación se encuentra exonerada de los respectivos procesos de selección cuando exista proveedor único de servicios que no admiten sustitutos. Dicha exoneración debe ser aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 21° del citado decreto legislativo;

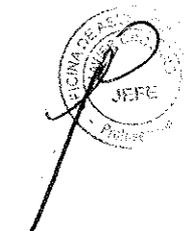
Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, conforme las características del edificio de PETROPERÚ, éste es el único que se adecua a las especificaciones técnicas requeridas para contratar el Servicio de Arrendamiento para contar con nuevos espacios físicos en la entidad que permitiría reubicar y habilitar nuevos puestos de trabajo para el personal de la entidad y así reunir a todas sus dependencias en este edificio, por lo que, el Informe N° 216-2015-OA/LOG y el Informe Legal N° 373-2015/OAJ, han recomendado la contratación del Servicio de Arrendamiento para la Sede Institucional de PROINVERSIÓN de 844.66 m2 en el piso 10 de dicho edificio por un periodo de 45 días, a través de una exoneración del respectivo proceso de selección, bajo las causal de servicio brindado por proveedor único que no admite sustituto.

Que, el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, señala entre las funciones del Director Ejecutivo, establecer las políticas de administración, personal, finanzas contratación y relaciones institucionales;

Que, en ese sentido, el Director Ejecutivo es la más alta autoridad que ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación de esta institución, por lo que le corresponde aprobar la contratación del Servicio de Arrendamiento para la Sede Institucional de PROINVERSIÓN de 844.66 m2 en el piso 10 del edificio de PETROPERÚ, a través de una exoneración del respectivo proceso de selección, bajo la causal de servicio brindado por proveedor único que no admite sustituto;

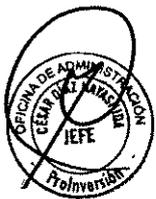
En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el Reglamento de



Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, y contando con la visación de los Jefes de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la contratación del Servicio de Arrendamiento para la Sede Institucional de PROINVERSIÓN, a través de una exoneración del respectivo proceso de selección, bajo la causal de servicio brindado por proveedor único que no admite sustituto, prevista en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.



**Artículo 2°.-** La presente resolución así como los Informes N° 216-2015-OA/LOG y N° 373-2015/OAJ, serán remitidos a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente resolución.



**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la presente resolución así como los Informes N° 216-2015-OA/LOG y N° 373-2015/OAJ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese



**CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET**  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN